

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **5560 Extracto de la convocatoria de subvenciones programa "Bono-Cheque". Reactivación Comercio y Hostelería. Continuidad de ayudas.**

BDNS (Identif.): 576705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576705>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.

b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento (local comercial) ubicado en el término municipal de Totana.

c) Que la actividad principal pertenezca a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente y hostelería en cualquiera de sus opciones.

d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta inferior a 400 metros cuadrados.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.

f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

#### **Segundo. Objeto.**

Estas Bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y hostelería con destino a la reactivación de los mismos mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas entre el mes de Diciembre de 2020 y el primer trimestre de 2021.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2021.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 50.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.11. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana <https://totana.sedelectronica.es/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

**Sexto. Otros datos.**

El texto completo de la convocatoria y la documentación a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es/>).

Totana (Murcia), a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.